

OPINIÓN

Turberas ¿protección o autorización para uso productivo?

Por: **Gabriela Navarro Manzanal**,
Coordinadora de Vinculación
y Comunicación de la Ciencia
Universidad Austral de Chile Sede
Puerto Montt

El pasado 22 de abril celebramos el Día Internacional de la Madre Tierra, en medio de una crisis climática desatada, donde es urgente desarrollar medidas de “mitigación y adaptación” al cambio climático y al calentamiento global, producto del creciente aumento de gases de efecto invernadero en la atmósfera, generando importantes problemáticas -debido entre otras cosas al déficit hídrico-, no solo para nuestro territorio nacional, sino que en todo el mundo. Esto sin duda afecta gravemente a la calidad de vida de todos los seres que habitan el planeta y por supuesto de los seres humanos. Y es justamente en los tiempos que corren, donde más atención deberíamos poner en los ecosistemas de humedales continentales palustres como las turberas, que nos ayudan a disminuir estos efectos en la Tierra.

Bien sabemos que, en Chiloé no existen grandes reservas de agua en estado sólido, como los glaciares con nieve de la Cordillera de Los Andes que encontramos en el continente. Por lo que, las únicas reservas de agua dulce que nutren las napas subterráneas cada año son justamente los ecosistemas de bosques y humedales, gracias a las cuales podemos obtener este elemento vital durante las temporadas estivales, cuando hay mayor escasez del recurso hídrico. Y en particular, los principales receptores de agua del archipiélago de Chiloé son las turberas debido a que tienen la propiedad de poder absorber agua lluvia durante el invierno, para conservarla y entregarla a los sistemas acuíferos de manera paulatina en verano. Esto gracias a diversas asociaciones de plantas como el Musgo Sphagnum “pompón” que se convierten en verdaderas esponjas capaces de absorber hasta 20 veces su peso en agua, comportándose como grandes “glaciares” de color verde-rojizo.

Pese a estar clara la necesidad de conservación, pareciera que la nueva Ley Sobre Protección Ambiental de Turberas, promulgada el 10 de abril del presente, no se ha hecho cargo totalmente del grave impacto ambiental que implica la intervención en estos ecosistemas, si consideramos la delicada relación que existe entre la protección de la turba y la remoción de la cobertura vegetal que brindan las turberas. Sobre todo, porque la protección efectiva del agua depende del conocimiento de los procesos de regeneración vegetal que es el tiempo que demoran las especies en volver a cumplir el mismo rol en un ecosistema y de la formación de suelos como la turba, que responden a la acumulación de materia orgánica muerta en proceso de descomposición, proveniente de plantas especialmente adaptadas

para sobrevivir en condiciones saturadas de agua, con falta de oxígeno y una alta acidez. Para lograr un espesor de esta turba de entre 10 a 50 centímetros, se requiere por lo menos unos cien años. Por ello en estos momentos podríamos estar en presencia aún de ecosistemas ancestrales en algunos casos con más de mil años de antigüedad.

Entonces estamos frente a una única gran oportunidad como país, de generar un real aporte a la “mitigación” al cambio climático mediante la disminución del efecto invernadero, evitando la incorporación de oxígeno al subsuelo o turba, producto del drenaje y explotación de las turberas, lo cual provoca la acción de organismos descomponedores en el sistema anaeróbico, e inicia la emisión de gases de efectos invernadero a la atmósfera.

Además, de una oportunidad para la “adaptación” de los efectos de esta gran crisis hídrica, permitiendo a las comunidades la obtención de agua sin tener que recurrir a esfuerzos externos de los gobiernos locales, con grandes costos económicos y sociales, tanto para la salud de las personas como para la seguridad alimentaria, que nos obliga cada año a tener que transportar agua, para abastecer a las comunidades locales y mantener los procesos productivos básicos.

En definitiva, esperemos que la recién promulgada “Ley de Turberas”, no nos obligue a tener que dar explicaciones a las generaciones futuras en los próximos años, sobre: “por qué sabiendo las consecuencias, no hicimos nada para impedir la explotación de las turberas...”

Más que 40 horas para Chile

Por **Tomás Vega Álvarez**,
docente de la carrera de
Derecho de la Universidad Santo
Tomás Puerto Montt.

La ley de 40 horas significó poner a Chile a la vanguardia a nivel mundial en cuanto al tiempo máximo de trabajo por semana, dado que implementa una disminución gradual de la actual jornada laboral ordinaria de 45 horas, que bajará desde este 26 de abril de 2024 a 44 horas, a 42 horas desde abril de 2026 y para finalmente bajar a las 40 horas a partir de abril de 2028 en beneficio de todos los trabajadores regidos por el Código del Trabajo.

El dificultoso camino recorrido por esta iniciativa no ha acabado con la publicación de la ley puesto que siguen las discusiones, incluso hasta nuestros días, entre los operadores jurídicos especialmente a causa de la aplicación práctica de la nueva normativa. Si bien la Dirección del Trabajo en los últimos días ha llevado a cabo su labor de aclarar el sentido de la ley para facilitar su cumplimiento por parte de los empleadores mediante diversos dictámenes, lo cierto es que se han multiplicado las críticas y las dudas al respecto. Para muestra un botón: la ley establece que la reducción de la jornada semanal

va a depender del acuerdo entre empleadores y trabajadores en cada caso particular, y que, en ausencia de este acuerdo, el empleador estará facultado para reducir proporcionalmente el término de la jornada. Sin embargo, la Dirección del Trabajo recientemente emitió un dictamen que sostiene que, a falta de acuerdo entre las partes, la reducción deberá consistir en disminuir en una hora la jornada diaria de alguno de los cinco días de la jornada semanal, descartándose la alternativa de disminuir proporcionalmente la jornada en doce minutos diarios.

Definiciones como éstas generan incerteza, puesto que pudo haber ocurrido que más de algún empleador junto a sus trabajadores hayan acordado libremente una reducción proporcional de la jornada, cumpliendo entonces con el texto de la ley, pero que ahora a partir del señalado dictamen de la Dirección del Trabajo, se encuentren en una situación de incumplimiento laboral, arriesgando las sanciones previstas por la ley. Claramente en este caso la interpretación de la ley se encargó de descartar su sentido literal.

De lo que sí estamos seguros y para tranquilidad de los trabajadores, es que la aplicación de esta ley no afectará la remuneración de estos ni tampoco obligará a modificar de inmediato los contratos de trabajo.

EXPO DECO HOGAR
Especial Mamá

Desde el 10 al 12 de Mayo, desde las 10:00 hrs.
Centro Cultural

Un Municipio para todos
Queilen
Ilustre Municipalidad

CASTRO
municipio

LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 966131-43-LQ24

“SERVICIO DE ASEO DEPENDENCIAS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO”

La Ilustre Municipalidad de Castro llama a Licitación Pública por “Servicio de Aseo Dependencias Ilustre Municipalidad de Castro”.

Actividad	Fecha	Hora
Visita a terreno	29.04.2024	15:30 hrs.
Visita a terreno	30.04.2024	15:30 hrs.

Plazos y Antecedentes en plataforma www.mercadopublico.cl